



*PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000251-00
DEMANDANTE: GERARDO MEJIA LOPEZ
DEMANDADO: PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho la presente PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por GERARDO MEJIA LOPEZ a través de apoderado judicial, en contra de PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, el cual se encuentra pendiente de su revisión a efectos de determinar su admisión Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho se adentra en revisar y estudiar la presente demanda de PERTENENCIA interpuesta por GERARDO MEJIA LOPEZ a través de apoderado judicial, en contra PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el expediente de la referencia, se observa que la demanda de pertenencia presentada por GERARDO MEJIA LOPEZ en contra de PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, reúne tanto los requisitos genéricos como especiales de ley, consagrados en los artículos 82 al 89 y 375 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, una vez examinados los requisitos formales, encuentra esta dependencia judicial que con la demanda se aporta la ubicación de un predio urbano con una construcción y con nomenclatura, Calle 7 No. 1 D – 16 Bellavista Municipio de Malambo y alinderado de la siguiente manera así: con un área de 99.690 MT², con las siguientes medidas y linderos, por el NORTE, en una extensión de 15.65 metros con el predio de ANA BELEN GUTIERREZ PALOMINO, por el SUR, en una extensión de 15.65 metros con el predio de ALVARO EMILIO LOGREIRA CARROL y ESTHER MARIA TORREJANO OVIEDO, por el ESTE 6.37 metros con el predio de MINSORIS HILARIA CURE MENDOZA, por el OESTE 6.37 metros con vía pública.

Se encuentra registrada en la oficina de instrumentos públicos de soledad, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 041-12797, certificado catastral No. 010001610015000.

Téngase al abogado ERID LOPEZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 37.889.707, y tarjeta profesional número 134.976 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por GERARDO MEJIA LOPEZ, mediante apoderado judicial,



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000251-00

DEMANDANTE: GERARDO MEJIA LOPEZ

DEMANDADO: PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

contra PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

2. Inscríbese la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la Litis, identificado bajo el No. 041-12797 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.
3. Notifíquese de esta providencia a los demandados PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, y concédasele un término de diez (10), días para que a si bien lo considera presente su defensa.
4. Désele el trámite de los procesos declarativos de pertenencia, establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso. El demandante procederá a instalar valla de dimensiones descritas en el artículo precedente con las especificaciones allí detalladas. Instala la valla o el aviso aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.
5. Oficiése a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
6. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.
7. El demandante procederá a emplazar a personas determinadas si hay lugar a ello o indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la Litis, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código general del Proceso, mediante comunicado que se publicará por una sola vez deberá contener el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en los listados de dos (2) medios de comunicación, periódico el Heraldo el día domingo y en una radiofusora local si hubiere en las horas comprendidas dentro de las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, para los efectos del emplazamiento, expídase a la parte actora copias del correspondiente comunicado. El interesado allegará al proceso constancias de la publicación y emisión, que la parte interesada remitirá además una comunicación a Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo nombre del sujeto emplazado, número de identificación si se conoce, partes del proceso, naturaleza del juzgado que lo requiera. Publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información remitida el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después.



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000251-00

DEMANDANTE: GERARDO MEJIA LOPEZ

DEMANDADO: PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

8. Reconózcase personería jurídica para actuar al abogado ERID LOPEZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 37.889.707 y tarjeta profesional número 134.976 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y defienda los intereses jurídicos de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.
9. Líbrense por Secretaría los oficios de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

O.C.C
Auto No. 0104-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 61 de fecha 30 de agosto de 2021.
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000251-00
DEMANDANTE: GERARDO MEJIA LOPEZ
DEMANDADO: PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Malambo, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 01469-OCC

SEÑOR
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Carrera 58 No. 70 – 93
Barranquilla-Atlántico

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00251-00
DEMANDANTE: GERARDO MEJIA LOPEZ
DEMANDADO: PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada el día veintisiete (27) de agosto de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

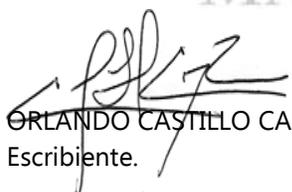
1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por GERARDO MEJIA LOPEZ, mediante apoderado judicial, contra PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.
- (...)
5. Oficiése a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre un predio urbano con una construcción y con nomenclatura, Calle 7 No. 1 D – 16 Bellavista Municipio de Malambo y alinderado de la siguiente manera así: con un área de 99.690 MT2, con las siguientes medidas y linderos, por el NORTE, en una extensión de 15.65 metros con el predio de ANA BELEN GUTIERREZ PALOMINO, por el SUR, en una extensión de 15.65 metros con el predio de ALVARO EMILIO LOGREIRA CARROL y ESTHER MARIA TORREJANO OVIEDO, por el ESTE 6.37 metros con el predio de MINSORIS HILARIA CURE MENDOZA, por el OESTE 6.37 metros con vía pública.

Se encuentra registrada en la oficina de instrumentos públicos de soledad, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 041-12797, certificado catastral No. 010001610015000.

Atentamente,


ORLANDO CASTILLO CANEDO
Escribiente.





PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000251-00
DEMANDANTE: GERARDO MEJIA LOPEZ
DEMANDADO: PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Malambo, veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 01470-OCC

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD
Calle 20 No. 20-91
Soledad

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00251-00
DEMANDANTE: GERARDO MEJIA LOPEZ
DEMANDADO: PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted que, mediante auto de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021), este Despacho judicial admitió la demanda de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva instaurada por el señor GERARDO MEJIA LOPEZ, a través de su apoderado, el Dr. ERID LOPEZ RUEDA, contra el señor PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 375 numeral 6° se ordena la Inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-12797 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, razón por la cual sírvase dar correcto cumplimiento a lo ordenado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

ORLANDO CASTILLO CANEDO

Escribiente.





PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000251-00
DEMANDANTE: GERARDO MEJIA LOPEZ
DEMANDADO: PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Malambo, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 01471-OCC

SEÑOR
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13-49
Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00251-00
DEMANDANTE: GERARDO MEJIA LOPEZ
DEMANDADO: PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada el día veintisiete (27) de agosto de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por GERARDO MEJIA LOPEZ, mediante apoderado judicial, contra PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.
- (...)
5. Oficiése a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre un predio urbano con una construcción y con nomenclatura, Calle 7 No. 1 D – 16 Bellavista Municipio de Malambo y alinderado de la siguiente manera así: con un área de 99.690 MT2, con las siguientes medidas y linderos, por el NORTE, en una extensión de 15.65 metros con el predio de ANA BELEN GUTIERREZ PALOMINO, por el SUR, en una extensión de 15.65 metros con el predio de ALVARO EMILIO LOGREIRA CARROL y ESTHER MARIA TORREJANO OVIEDO, por el ESTE 6.37 metros con el predio de MINSORIS HILARIA CURE MENDOZA, por el OESTE 6.37 metros con vía pública.

Se encuentra registrada en la oficina de instrumentos públicos de soledad, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 041-12797, certificado catastral No. 010001610015000.

Atentamente,



ORLANDO CASTILLO CANEDO
Escribiente.





PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000251-00
DEMANDANTE: GERARDO MEJIA LOPEZ
DEMANDADO: PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Malambo, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 01472-OCC

SEÑOR
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Calle 43 No.57-41
Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00251-00
DEMANDANTE: GERARDO MEJIA LOPEZ
DEMANDADO: PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada el día veintisiete (27) de agosto de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por GERARDO MEJIA LOPEZ, mediante apoderado judicial, contra PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.
- (...)
5. Oficiase a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre un predio urbano con una construcción y con nomenclatura, Calle 7 No. 1 D – 16 Bellavista Municipio de Malambo y alinderado de la siguiente manera así: con un área de 99.690 MT2, con las siguientes medidas y linderos, por el NORTE, en una extensión de 15.65 metros con el predio de ANA BELEN GUTIERREZ PALOMINO, por el SUR, en una extensión de 15.65 metros con el predio de ALVARO EMILIO LOGREIRA CARROL y ESTHER MARIA TORREJANO OVIEDO, por el ESTE 6.37 metros con el predio de MINSORIS HILARIA CURE MENDOZA, por el OESTE 6.37 metros con vía pública.

Se encuentra registrada en la oficina de instrumentos públicos de soledad, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 041-12797, certificado catastral No. 010001610015000.

Atentamente,


ORLANDO CASTILLO CANEDO
Escribiente.





PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000251-00
DEMANDANTE: GERARDO MEJIA LOPEZ
DEMANDADO: PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Malambo, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 01473-OCC

SEÑOR
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
Carrera 85D No. 46A - 65, Complejo logístico San Cayetano
Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00251-00
DEMANDANTE: GERARDO MEJIA LOPEZ
DEMANDADO: PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada el día veintisiete (27) de agosto de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

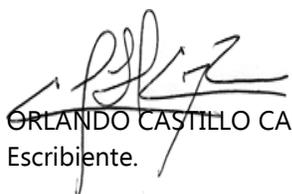
1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por GERARDO MEJIA LOPEZ, mediante apoderado judicial, contra PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.
- (...)
5. Oficiase a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre un predio urbano con una construcción y con nomenclatura, Calle 7 No. 1 D – 16 Bellavista Municipio de Malambo y alinderado de la siguiente manera así: con un área de 99.690 MT2, con las siguientes medidas y linderos, por el NORTE, en una extensión de 15.65 metros con el predio de ANA BELEN GUTIERREZ PALOMINO, por el SUR, en una extensión de 15.65 metros con el predio de ALVARO EMILIO LOGREIRA CARROL y ESTHER MARIA TORREJANO OVIEDO, por el ESTE 6.37 metros con el predio de MINSORIS HILARIA CURE MENDOZA, por el OESTE 6.37 metros con vía pública.

Se encuentra registrada en la oficina de instrumentos públicos de soledad, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 041-12797, certificado catastral No. 010001610015000.

Atentamente,


ORLANDO CASTILLO CANEDO
Escribiente.





PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-000251-00
DEMANDANTE: GERARDO MEJIA LOPEZ
DEMANDADO: PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Malambo, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 01474-OCC

SEÑOR (A)
PROCURADORA CATORCE JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE BARRANQUILLA.
CIUDAD

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00251-00
DEMANDANTE: GERARDO MEJIA LOPEZ
DEMANDADO: PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada el día veintisiete (27) de agosto de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

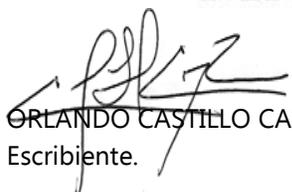
1. Admitir la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por GERARDO MEJIA LOPEZ, mediante apoderado judicial, contra PEDRO MAURICIO MEJIA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.
- (...)
5. Oficiése a la Superintendencia de Notariado y Registro Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre un predio urbano con una construcción y con nomenclatura, Calle 7 No. 1 D – 16 Bellavista Municipio de Malambo y alinderado de la siguiente manera así: con un área de 99.690 MT2, con las siguientes medidas y linderos, por el NORTE, en una extensión de 15.65 metros con el predio de ANA BELEN GUTIERREZ PALOMINO, por el SUR, en una extensión de 15.65 metros con el predio de ALVARO EMILIO LOGREIRA CARROL y ESTHER MARIA TORREJANO OVIEDO, por el ESTE 6.37 metros con el predio de MINSORIS HILARIA CURE MENDOZA, por el OESTE 6.37 metros con vía pública.

Se encuentra registrada en la oficina de instrumentos públicos de soledad, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 041-12797, certificado catastral No. 010001610015000.

Atentamente,


ORLANDO CASTILLO CANEDO
Escribiente.

